

**REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL  
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE  
MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de éste Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer el Sistema Municipal del Deporte para el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala y las bases de su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.-** El Sistema Municipal del Deporte estará constituido por las acciones, recursos y procedimientos que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema Municipal del Deporte no comprenderá las actividades deportivas profesionales, ni las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

**ARTÍCULO 4.-** La participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Deporte, es obligatoria. Los sectores social y privado podrán participar en los términos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Son facultades del Municipio en materia deportiva, las previstas en la Ley Estatal del Deporte y su Reglamento, y demás ordenamientos que normen sus funciones, de observancia y aplicación dentro de su jurisdicción territorial a saber.

**ARTÍCULO 6.-** El sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

**a). DEPORTE:** actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales.

**b). AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; y el Comité Municipal de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.

**c). EQUIPO:** conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.

**d). CLUB:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.

**e). LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal.

**f). COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL:** Organismo deportivo debidamente registrado ante la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, que agrupa ligas o clubes que tienen a su cargo la observancia y aplicación del presente Reglamento en una especialidad deportiva en el Municipio y los representa ante la Autoridad Deportiva Municipal y demás autoridades.

**g). ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación de este Reglamento en una especialidad deportiva en el Estado y los representa ante el Instituto Sinaloa de la Juventud y el Deporte y demás autoridades.

**h). DIRECCIÓN ESTATAL:** Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el Estado de Tlaxcala.

**CAPITULO II  
DE LA DIRECCION DE CULTURA,  
RECREACION Y DEPORTE**

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I.-** Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en las Zonas Urbana y Rural del Municipio.

**II.-** Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud en concordancia con la problemática y características del Municipio.

**III.-** Formular el Programa Municipal del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Estatal del Deporte.

**IV.-** Coordinarse con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del Estado de Tlaxcala, para programar las actividades tendientes a la realización de eventos de carácter Estatal o Nacional.

**V.-** Implementar acciones con base en las recomendaciones del Consejo Municipal del Deporte.

**VI.-** Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

**VII.-** Crear Ligas Municipales en todas las disciplinas deportivas fortaleciendo a las existentes, procurando su incorporación a las Asociaciones Estatales Deportivas.

**VIII.-** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros

deportivos y atención adecuada a la juventud del Municipio.

**IX.-** Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, para beneficio de los jóvenes.

**X.-** Integrar un fideicomiso, como organismo de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones que emprendan como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

**XI.-** Tener intervención por conducto del Comité Municipal de cada una de las disciplinas deportivas, en la Administración de cada una de las ligas, agrupaciones o clubes a ellos afiliados, como conciliador en los conflictos generados al interior de los mismos, incluso como juzgador cuando como consecuencia de ellos, se altere o pueda alterarse la buena marcha y funcionamiento de dichas agrupaciones, solucionando una controversia presente y previendo una futura.

**XII.-** Administrar los recursos materiales y financieros de que disponga para cumplir con los fines; y

**XIII.-** Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes Comités Deportivos Municipales, referentes a la Imposición de correcciones disciplinarias (sanción) y de cualesquier otra clase cuando sea solicitada su intervención a través de inconformidades y apelaciones.

**XIV.-** Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes organismos que agrupan a los señores ampayeres, árbitros, jueces y demás que sancionan las diferentes competencias deportivas que se llevan a cabo dentro del Municipio de Ixtacuixtla; y.

**XV.-** Las demás que determinen el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, la Dirección

de Cultura, Recreación y Deporte contará con los Recursos siguientes, que forman su patrimonio.

**I.-** Los que sean asignados en el Presupuesto de Egresos para el Municipio.

**II.-** Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de las Instituciones Públicas y Privadas así como particulares.

**III.-** Los bienes muebles e inmuebles, legados y transferidos que reciba; y

**IV.-** Los ingresos que obtenga por cualesquier título legal.

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte estará integrada por:

**I.-** Un Director.

**II.-** Dos auxiliares; y

**III.-** Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.

### **CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Municipal del Deporte será un órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte y su función básica consistirá en asesorar a los sectores públicos, social y privado del Municipio que fomenten y organicen actividades deportivas y de cultura física, además de proponer a la Autoridad Municipal las políticas y acciones que deban realizarse con el fin de lograr que el mayor número de habitantes alcancen los beneficios del deporte e impulsar la calidad competitiva de éste.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Municipal del Deporte, estará integrado por:

**I.-** Un Presidente, que será el titular de la Dirección del Deporte y Recreación Municipal.

**II.-** Un Secretario, que designará el Presidente Municipal.

**III.-** Un Representante por cada Comité Deportivo Municipal, debidamente constituido y acreditado ante la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte o ante la instancia Municipal competente.

**IV.-** Un Consejero, representante por casa club deportivo debidamente constituido y acreditado en los términos de la fracción anterior; y

**V.-** Un Consejero, representante por cada Universidad o Institución de Educación Superior o Medio Superior, que existan en el Municipio.

**ARTÍCULO 14.-** El desempeño del cargo de los integrantes del Consejo Municipal del Deporte será honorífico.

**ARTÍCULO 15.-** Son facultades y obligaciones del Consejo Municipal del Deporte las siguientes:

**I.-** Fungir como órgano asesor en materia del deporte y cultura física.

**II.-** Proponer al H. Ayuntamiento, las políticas deportivas que deban aplicarse en el Municipio.

**III.-** Formular y proponer el Plan Municipal del deporte, cada año.

**IV.-** Elaborar y proponer proyectos de cursos de capacitación técnica y deportiva.

**V.-** Colaborar con el Consejo Estatal del Deporte en la elaboración de su Reglamento interior.

**VI.-** Proponer la creación del Sub Comité del Deporte en el Comité Municipal de Planeación.

**VII.-** Evaluar permanentemente la práctica del Deporte y la Cultura Física en el Municipio, proponiendo las medidas

conducentes para su mejor desarrollo y engrandecimiento.

**VIII.-** Establecer los lineamientos para el óptimo aprovechamiento y utilización de la infraestructura deportiva Municipal.

**IX.-** Proponer ante el Consejo Estatal del Deporte a los deportistas del Municipio que tengan merecimientos para ingresar al Salón de Honor de deportistas del Estado de Tlaxcala.

**X.-** Acatar los lineamientos y directrices que indique el Consejo Estatal del Deporte; y

**XI.-** Las demás que le otorgue este Reglamento, la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte y demás disposiciones de la materia.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Municipal del Deporte funcionará en pleno y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente.

#### **CAPITULO IV DEL DIRECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**ARTÍCULO 17.-** El Director de Cultura, Recreación y Deporte será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** El Director de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.-** Representar legalmente a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ante toda clase de Autoridades.

**II.-** Otorgar y revocar, previo acuerdo del Consejo Municipal del Deporte, los poderes generales y especiales que requiera.

**III.-** Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte determine.

**IV.-** Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte, los planes y programas de operación de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

**V.-** Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte los informes Financieros de la Dirección a su cargo.

**VI.-** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Dirección para el cumplimiento de sus planes y programas.

**VII.-** Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal del Deporte.

**VIII.-** Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de Elección para designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales; y

**IX.-** Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 19.-** El Director de Cultura, Recreación y Deporte, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

#### **CAPITULO V DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo Municipal del Deporte elaborará y propondrá al H. Ayuntamiento el Plan Municipal de Deporte que será el instrumento rector de las actividades deportivas no profesionales del Sistema del Deporte.

**ARTÍCULO 21.-** El Plan Municipal del Deporte se sustentará en los siguientes aspectos prioritarios.

**I.-** Deporte Popular en las zonas urbana y rural.

**II.-** Deporte Estudiantil.

**III.-** Infraestructura Deportiva.

**IV.-** Deporte Federado; y

V.- Deporte de alto rendimiento.

**ARTÍCULO 22.-** El Plan Municipal del Deporte tendrá por objeto:

**I.-** Fijar los lineamientos y acciones a la Autoridad Municipal y a los sectores social y privado, para su participación en materia deportiva.

**II.-** Establecer criterios que den uniformidad y congruencia a los programas deportivos y de cultura física del Municipio con los dos del sector público Estatal y Federal.

**III.-** Definir las normas y procedimientos para la canalización de apoyos para las Agrupaciones Municipales debidamente registradas ante las instancias correspondientes así como los criterios para la asignación de tales apoyos.

**IV.-** Promover el incremento y capacitación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo del deporte.

**V.-** Establecer mecanismos para orientar el cumplimiento del presente Reglamento.

**VI.-** Alentar la constitución formal de las agrupaciones deportivas.

**VII.-** Otorgar especial atención al desarrollo del deporte en las Comunidades que integran el Municipio.

**VIII.-** Impulsar programas especiales de apoyo a minusválidos e invidentes; y

**IX.-** Las demás que determine el H. Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte.

#### **CAPITULO VI DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así

como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su Jurisdicción territorial y sus requisitos.

**ARTÍCULO 24.-** La inscripción en el Registro del Sistema Municipal del Deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen a los deportistas y a las agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio.

#### **CAPITULO VII DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 25.-** Los Comités Deportivos Municipales son los organismos cuya función será la de inscribir cuando así lo soliciten las agrupaciones deportivas, Ligas, Clubes y Asociaciones no profesionales, coordinada dicha actividad con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 26.-** Los Comités Deportivos Municipales, tendrán las siguientes facultades de intervención dentro de las administraciones de la Ligas, clubes y Agrupaciones Deportivas que funcionan dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio, incluyendo a las Infantiles y Juveniles, independientemente de las que les sean delegadas por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y demás Autoridades Superiores en Jerarquía, **CUANDO:**

**I.-** Se dé o se presuma que se ha presentado el desvío de recursos financieros y el abuso de confianza por parte de quienes integran las Mesas Directivas, así como de cualesquiera otra persona que pertenezca a dicha organización.

**II.-** No se lleven a cabo las ceremonias de premiación que por disposición estatutaria de cada organismo tienen la obligación de realizar los Directivos.

**III.-** Se pretende una inconformidad debidamente fundada con respecto al contenido de los estatutos de cada una de las Ligas, Clubes y Agrupaciones Deportivas, por parte de

cualesquiera de sus integrantes, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

**IV.-** Se ejerza por parte de los Directivos, el desvío de poder y el abuso de autoridad que vaya en perjuicio de cualesquiera de sus integrantes con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

**V.-** Sea necesario investigar las razones o motivos por los cuales a un deportista se le haya impuesto una suspensión o castigo que exceda de un año, con el propósito de modificarla o bien revocarla, en el supuesto de que sea procedente.

**VI.-** Los Directivos de las Ligas, Clubes o Agrupaciones deportivas, hagan caso omiso y no respeten una resolución emitida por los Comités, sin antes obtener un dictamen de las siguientes instancias que las modifique o las revoque, procediendo a desconocerlos y designar a otros en su lugar, para que terminen interinamente su periodo de gestión.

**VII.-** Cuando no emitan las convocatorias para iniciar la organización de una temporada de competencia, procediendo a realizar todo lo concerniente a dicha actividad.

**VIII.-** No proporcione las informaciones, datos y documentos que sean necesarios para conocer y resolver una situación de conflicto al interior de su organización o bien las que proporcionen sean contrarios a la realidad.

**IX.-** Los Señores Directivos además de las faltas y omisiones señaladas en la fracción I. La malversación de fondos, formulando la denuncia correspondiente, turnándola a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento o a las Autoridades competentes, solicitándoles procedan en contra de quien o quienes incurran en dicha actividad ilícita.

**X.-** Algún deportista sea invitado, convocado o seleccionado para participar en algún evento, ya sea regional, estatal, distrital, nacional e internacional, para otorgar el visto bueno o autorización para que dicho elemento pueda asistir y cumplir con tal compromiso.

**XI.-** Los Señores Directivos de las Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas que funcionan en el Municipio y que se encuentran afiliadas a los Comités Deportivos respectivos no se pongan de acuerdo con respecto a las tarifas aplicables a cada una de las temporadas por concepto de los servicios a prestar y las cantidades a pagar por arbitraje y jueceo, fungiendo como moderadores, conciliadores de ser posible y en el último de los casos constituirse como órganos juzgadores y de resolución.

**XII.-** Los Señores directivos sin justa causa justificada de imponer una corrección disciplinaria, sanción o castigo a cualesquiera de los integrantes de su organización que incurran en violación de las reglas del deporte y en especial de la disciplina en la cual se encontraba participando al cometer dicha falta, imponiendo la que corresponda, inclusive a dichos Directivos.

**XIII.-** Se presente una situación de conflictos con respecto a la utilización de los campos deportivos, haciendo que prevalezcan los derechos de la Ligas, Clubes y Agrupaciones que se encuentran afiliadas a sus respectivos Comités. Así como que han cumplido los deportistas a ellas incorporadas con la tramitación de su credencial ante la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

**XIV.-** Deportistas de cualesquiera disciplina participen de manera activa en Ligas, Clubes u Organizaciones que no se encuentren afiliadas a sus respectivos Comités, procediendo a suspenderlos y prohibiéndoles se incorporen a las que sí hayan cumplido con tal requisito, comunicándoles tal situación a sus agremiados.

**XV.-** Sea solicitada su intervención por parte de cualquiera de los integrantes de las organizaciones que se encuentran a ellos afiliadas, por las razones que no se encuentran comprendidas en los incisos anteriores, con sus derechos civiles y deportivos a salvo; y

**XVI.-** Sean delegadas a ellos las facultades que les son propias por disposición legal tanto a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte como a las demás Autoridades Municipales, para conocer, estudiar y resolver

toda situación de conflicto que corresponda a sus disciplinas deportivas y que no se encuentran comprendidas en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 27.-** Los Comités Deportivos Municipales, como Organismos rectores de cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Municipio tienen como obligaciones principales las siguientes:

**I.-** Organizar, administrar y fomentar la práctica de sus respectivas disciplinas deportivas, en todas sus categorías de una manera legal, solidaria y sistemática, fines para los cuales promoverán la afiliación de todas la Ligas, Clubes y Agrupaciones deportivas en las que se practique el deporte del cual son los coordinadores.

**II.-** Erigirse en coadyuvantes de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, Asociaciones Estatales y demás Autoridades u Organismos del deporte amateur de aficionados, para la procuración del debido cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos de los mismos.

**III.-** Establecer los sistemas y las bases para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte a nivel Municipal, regular su funcionamiento y proporcionar la participación y conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado en beneficio de sus ramas deportivas.

**IV.-** Atender y resolver las inconformidades y apelaciones que ante ellos sean interpuestas por los integrantes de la Ligas, clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas para lo cual realizarán las investigaciones correspondientes, disponiendo para tal actividad de un plazo de quince días naturales.

**V.-** Vigilar que se haga valer el respeto mutuo entre las Ligas, Clubes y Agrupaciones que funcione simultáneamente y evitar cuando esto vaya en perjuicio del deporte Organizado, que se constituyan otras nuevas y de la misma categoría.

**VI.-** Regir las relaciones deportivas entre todas las Ligas, Clubes y Agrupaciones que a ellos se encuentren afiliadas, así como vigilar

que cumplan con las disposiciones reglamentarias de su disciplina en todas sus categorías.

**VII.-** Prohibir que dentro del Seno de las organizaciones a ellos afiliados se persigan fines lucrativos, suprimiendo toda especulación relativa al respecto económico, vigilando que los fondos que se recauden se apliquen a sus objetivos, así mismo no permitir el cuestionamiento de asuntos políticos o religiosos.

**VIII.-** Vigilar y en su caso obligar a las Ligas, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas en coordinación con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, organicen cuando menos un torneo por año.

**IX.-** En concordancia con las reglamentaciones deportivas de carácter Estatal y Federal, investigar, vigilar, inclusive prohibir que las Ligas, Clubes y Organizaciones de cualesquier disciplina deportiva sean administradas y dirigidas por personas que se dediquen a comerciar con artículos deportivos, así como aquellas que se encuentren incorporadas a los medios de comunicación.

**X.-** Elaborar en coordinación y de manera conjunta con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, un calendario de eventos deportivos a realizar durante cada año natural comprendido de enero a diciembre que se dará a conocer a través de los medios de comunicación a todas las Ligas, Clubes y Organizaciones a ellos afiliadas; y

**XI.-** Organizar y llevar a cabo en coordinación con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, un proceso de elección para designar a la persona que deberá ocupar la titularidad de cada uno de los Comités Deportivos, de acuerdo con las bases de las convocatorias que previamente serán elaboradas y dadas a conocer a través de los Medios de comunicación, con una anticipación de cuando menos quince días, antes de la fecha de realizar dicho proceso.

**CAPITULO VIII  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS  
DEPORTISTAS Y AGRUPACIONES  
DEPORTIVAS EN EL SISTEMA  
MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 28.-** Todos los habitantes del Municipio, ya sea como personas físicas o morales podrán formar libremente agrupaciones deportivas, las que deberán registrarse en los términos del presente Reglamento para ser integrantes del Sistema Municipal del Deporte y tener acceso a los apoyos y estímulos que en materia deportiva otorguen las Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 29.-** Para formar parte del Sistema Municipal del Deporte, además de satisfacer los requisitos que establezca éste Reglamento y la Autoridad Municipal, los interesados deberán cumplir lo siguiente:

**I.-** Los comités, deberán presentar la documentación que acredite su legal constitución, una lista de sus integrantes, sus estatutos y los objetivos que en materia deportiva tengan establecidos. Esta obligación deberá acatarla también las agrupaciones integradas por entrenadores, por jueces y por árbitros.

**II.-** Las Ligas, deberán presentar la documentación que demuestre su creación, sus estatutos, y en su caso, constancia de afiliación al Comité Deportivo Municipal o Asociación Deportiva Estatal.

**III.-** Los Comités Municipales, deberán presentar la documentación que acredite reconocimiento como tal de la Autoridad Municipal, la que los invita como representantes de alguna Asociación Estatal y una relación de las Ligas afiliadas y sus estatutos.

**IV.-** Los entrenadores, deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, la que requiera del respaldo o de algún club, Liga o Comité Municipal; y

**V.-** Los jueces y árbitros deportivos, deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, avalada por algún club, Liga o Comité Municipal u Organismo que los

agrupe y haya sido inscrito en el Registro del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 30.-** Será obligatoria para las agrupaciones deportivas inscribir en el Registro del Sistema Municipal del Deporte, adecuar sus estatutos u otros ordenamientos a las bases que determine el Consejo Municipal del Deporte, contemplar en los mismos el arbitraje del Consejo Municipal del Deporte para los casos que requieran soluciones de controversias o cuando se presenten violaciones a este Reglamento; y presentar al Consejo Municipal del Deporte durante el último mes de cada año, un programa de actividades.

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo Municipal del Deporte determinará los plazos y apoyos que dará a las agrupaciones deportivas, para que cumplan con lo dispuesto en este Capítulo.

**CAPITULO IX  
DEL FOMENTO Y ESTÍMULO AL  
DEPORTE**

**ARTÍCULO 32.-** Las personas físicas o morales y las Agrupaciones deportivas que realicen actividades destinadas al impulso y desarrollo del deporte en el Municipio, podrán gozar de los apoyos que se otorgue en el Sistema Municipal del Deporte, como son:

**I.-** Apoyos en numerarios y/o en especie.

**II.-** Becas académicas y/o económicas.

**III.-** Capacitación en la disciplina deportiva que fomenten.

**IV.-** Asesorías; y

**V.-** Asistencia.

**ARTÍCULO 33.-** El Consejo Municipal del Deporte, fijará los criterios, planes y directrices para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el Artículo anterior, así mismo determinará quienes serán sujetos de recibirlos.

**ARTÍCULO 34.-** El Ayuntamiento y el Consejo Municipal del Deporte, promoverán la constitución de un fondo municipal para el

fomento y desarrollo del deporte con la participación de los sectores social, público y privado, el cual tendrá los siguientes objetivos:

**I.-** Suscribir convenios con los sectores social, público y privado, con el fin de recaudar recursos financieros para la realización de los planes y proyectos deportivos en el ámbito Municipal; y

**II.-** Las demás que le confiera este ordenamiento o que acuerde el mismo Consejo Municipal del Deporte y el C. Presidente Municipal.

### **CAPITULO X DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 35.-** Las infracciones a las disciplinas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas por el Consejo Municipal del Deporte en coordinación con la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 36.-** A los infractores de este Reglamento podrá imponerse las siguientes sanciones:

**I.-** Amonestación privada o pública.

**II.-** Limitación o cancelación de apoyos económicos.

**III.-** Suspensión, y

**IV.-** Cancelación del Registro.

**ARTÍCULO 37.-** Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se entenderán en los términos siguientes:

**I.-** Amonestación pública o privada: el extrañamiento, llamada de atención o advertencia que la autoridad competente para aplicar sanciones hará en público o en privado, a quien o quienes infrinjan determinadas disposiciones del presente Reglamento, exhortado a la enmienda y conminándolos a no reincidir, informando de las sanciones a que se harán acreedores de volver a infringir este Reglamento.

**II.-** Limitación o cancelación de apoyos económicos: La reducción o suspensión definitiva de apoyos a quienes los venían recibiendo para el desarrollo de actividades deportivas.

**III.-** Suspensión: La pérdida temporal de los derechos adquiridos por el infractor de normas del presente Reglamento, con motivo de su inscripción en el Registro Municipal del Deporte; y

**IV.-** Cancelación del Registro: La pérdida definitiva de los derechos adquiridos por el infractor de disposiciones de éste Ordenamiento, con motivo de su inscripción en el Registro Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 38.-** Las sanciones previstas en este Reglamento sólo se aplicarán a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se hayan inscrito en el Registro del Sistema Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 39.-** Se impondrá amonestación a quien incurra en las conductas siguientes:

**I.-** Retrase o rehúse admitir, sin causa justificada, la solicitud de Registro en el Sistema Municipal del Deporte.

**II.-** Inscriba indebidamente en el Registro Municipal del Deporte a personas u organismos deportivos.

**III.-** Cometa errores u omisiones graves en la inscripción o Registro en el Sistema Municipal del Deporte; y

**IV.-** No expida oportunamente las constancias de Registro en el Sistema Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 40.-** Se impondrá limitación de apoyos económicos a las agrupaciones deportivas cuando:

**I.-** Hagan uso indebido o distinto al autorizado, de las instalaciones deportivas Municipales.

**II.-** Consientan que en las instalaciones deportivas del Municipio se consuman, distribuyan o vendan bebidas embriagantes.

**III.-** Consientan que en las instalaciones deportivas municipales se realicen apuestas de cualquier tipo.

**IV.-** No acatar las resoluciones del Consejo Municipal de deporte y las instrucciones del Comité Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte, y

**V.-** Incumplan o dejen de presentar su programa anual de actividades por dos años consecutivos.

**ARTÍCULO 41.-** Se consignará con suspensión a quien venda, distribuya o consuma bebidas embriagantes en las instalaciones deportivas municipales. En caso de reincidir podrá imponerse la cancelación del Registro en el Sistema Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 42.-** Se impondrá cancelación del Registro en el Sistema Municipal del Deporte a quien promueva o realice apuestas en las instalaciones deportivas del Municipio.

**ARTÍCULO 43.-** Las sanciones a que se refieren los Artículos 42 y 43 de este Reglamento, no excluyen a aquellas que las Autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de Conductas antisociales y delitos.

**ARTÍCULO 44.-** El Comité Municipal del Deporte, dará a conocer a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se encuentren registradas en el Sistema Municipal del Deporte, sus derechos y obligaciones, las sanciones contempladas en este ordenamiento y los recursos que disponen.

## **CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 45.-** Contra las Resoluciones de las Autoridades Deportivas que impongan sanciones por infracciones a este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad previsto en el Artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se derogan, todas las disposiciones legales contradictorias y Reglamentos del Deporte para el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, anteriores al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento comenzará, a entrar en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese y Cúmplase.

**PROFR. EDILBERTO TEPEPA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IXTACUIXTLA  
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Ixtacuixtla, Tlax. 2011-2013.

**APROBADO EN DÉCIMA SEGUNDA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CABILDO, EL 28 DE JUNIO DE 2012.**

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*